



Resolución de Secretaría General N° 099-2018-ITP/SG

Lima, 13 JUN. 2018

VISTOS:

El Memorando n.º 386-2018-ITP/DO de fecha 20 de febrero de 2018, de la Dirección de Operaciones; el Memorando n.º 2797-2018-ITP/OPPM del 24 de mayo de 2018, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando n.º 8579-2018-ITP/OA de fecha 11 de junio de 2018, de la Oficina de Administración, y el Informe n.º 348-2018-ITP/OAJ de fecha 13 de junio de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14º del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 07-2018-ITP/SG de fecha 22 de enero de 2018 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción para el año fiscal 2018; el mismo que fue modificado por Resolución de Secretaría General n.º 078-2018-ITP/SG de fecha 05 de junio de 2018, incluyéndose el procedimiento de selección para la "Adquisición de cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas (GC MS)";

Que, mediante Memorando n.º 2797-2018-ITP/OPPM de fecha 24 de mayo de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario con nota n.º 2454, por el monto de S/ 971,000.00 (novecientos setenta y un mil y 00/100 soles), con cargo al presupuesto institucional 2018;

Que, con Memorando n.º 8579-2018-ITP/OA de fecha 11 de junio de 2018, recaído en el Informe n.º 1220-2018-ITP/OA-ABAST, la Oficina de Administración solicita la aprobación del expediente de contratación y propone la designación de los miembros del comité de selección; y habiendo verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22º del citado Reglamento, solicita la designación y propone a los miembros



titulares y suplentes que integrarían el comité de selección a cargo del precitado procedimiento;

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Cynthia Otani Cano Presidente - Órgano Encargado de las Contrataciones	Rubén Alonso Córdova de Piérola Presidente - Órgano Encargado de las Contrataciones
María Rufina Zarpán Llontop Primer Miembro - Órgano Encargado de las Contrataciones	Alan Jonathan García Montañez Primer Miembro - Órgano Encargado de las Contrataciones
María Luz Meneses Begazo Segundo Miembro - Con conocimiento técnico	Wilmer Caruajulca Marín Segundo Miembro - Con conocimiento técnico

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es el órgano encargado de las contrataciones, el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor estimado o valor referencial, según corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente a la designación del comité de selección, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que, para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. En ese sentido, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el comité de selección se encuentra integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, el numeral 23.4 del artículo en referencia dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, será quien designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes atendiendo las reglas de conformación establecidas para dichos efectos;

Que, mediante Informe n.° 348-2018-ITP/OAJ de fecha 13 de junio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición de cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas (GC MS)" y la designación del comité de selección para el referido procedimiento, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21° y 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición de cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas (GC MS)" y designar al comité de selección a cargo de su conducción, en los términos propuestos por la Oficina de Administración;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE de fecha 04 de abril de 2017 en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición de cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas (GC MS)", por el valor referencial de S/ 971,000.00 (novecientos setenta y un mil y 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar el comité de selección a cargo del procedimiento de selección de Licitación Pública para la "Adquisición de cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas (GC MS)", el cual está conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Cynthia Otani Cano Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones	Rubén Alonso Córdova de Piérola Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones
María Rufina Zarpán Llontop Primer Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones	Alan Jonathan García Montañez Primer Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones
María Luz Meneses Begazo Segundo Miembro – Con conocimiento técnico	Wilmer Caruajulca Marín Segundo Miembro – Con conocimiento técnico

Artículo 3.- El comité de selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del comité de selección, señalado en el artículo 2 precedente, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
MAGGY ALEJANDRA MANRIQUE PETRERA
Secretaria General (e)